



CONFERENCIA GENERAL  
Cuarto Período de Sesiones  
(Tema 11 de la Agenda)

RESOLUCION 83 (IV)

Consideración del Artículo 23 del  
Tratado de Tlatelolco

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 53 (III), de 23 de agosto de 1973, en la cual reiteró a los Gobiernos de los Estados Miembros la solicitud hecha en su anterior Resolución 33 (II), de 9 de septiembre de 1971, en el sentido de que deben mantener al Organismo informado de todos "los convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos y notificarlos a los demás Estados Miembros", y

Observando con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han empezado a dar cumplimiento a sus obligaciones en ese sentido, a la luz del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco, según se desprende del Memorando del Secretario General que aparece en el documento CG/118,

Resuelve:

Reiterar a los Gobiernos de los Estados Miembros su interés en el sentido de que notifiquen al Secretario

General de todo compromiso en esta materia que hayan adquirido a nivel internacional, y que hagan lo mismo, con toda oportunidad, a medida que contraigan compromisos de esta índole en el futuro, en los términos de la Resolución 33 (II) de la Conferencia General.

(Aprobada en la Vigésimasegunda sesión,  
celebrada el 18 de abril de 1975)